

**ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON EL SECTOR AVICOLA.,.**

Nosotros, **CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No.0501-1959-03905 y de este domicilio, nombrado como Director General del SENASA, mediante Sesión C.D.SENASA No.25/-25-06-2019 a partir del 26 de junio de 2019., debidamente facultado para suscribir Convenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-038-2016 de fecha 25 de Julio del año 2016 en el cual se le atribuye tal función quien en lo sucesivo se denominará “**EL SENASA**” y **EFRAIN MEDINA GUERRA**, en su condición de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), nombrado mediante Resolución N° 1 de la LVI Reunión Extraordinaria del **COMITE INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (CIRSA)**, celebrada en Panamá, el día 23 julio de 2014, en adelante denominado el "OIRSA", acuerdan firmar el presente **ADENDUM UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON EL SECTOR AVICOLA.** Suscrito entre las partes el catorce de febrero de año 2019, el cual se modifica por adición en su **CLAUSULA 2, RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), II. Responsabilidades Administrativas** y **CLAUSULA 8- VIGENCIA**, la cual en adelante se leerá así:

**CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).**

**II. Responsabilidades Administrativas:**

h). Pagar al OIRSA el 6% (SEIS POR CIENTO) por la administración de los recursos que transfiere el sector productivo objeto de este Convenio, para su fortalecimiento institucional en el marco de la Sanidad Agropecuaria Regional y los Procesos de Integración.

**CLAUSULA 8.- VIGENCIA**

El presente Convenio ha tenido una vigencia real y efectiva previa, desde el día 1 de enero del 2019, hasta al 01 de septiembre del 2021, pudiendo prorrogarse en los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman en dos originales del mismo contenido el presente **ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), PARA LA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN MUTUA SUSCRITOS Y VIGENTES POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) CON EL SECTOR AVICOLA**, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 10 días del mes de julio del año 2019.

  
**CARLOS ARTURO FERRERA PAGUADA**  
Director General del SENASA  


  
**EFRAIN MEDINA GUERRA**  
Director Ejecutivo OIRSA

